

GUÍA PARA LA
OBJECCIÓN
de CONCIENCIA

“Educación para la ciudadanía”: los padres elegimos

“EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA”

LOS PADRES ELEGIMOS

Guía para la Objeción de Conciencia

“EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA”: *LOS PADRES ELEGIMOS*

Guía para la Objeción de Conciencia



® Profesionales por la Ética, 2006

Reproducción autorizada con indicación de la fuente.

Ejemplar gratuito.

Para pedidos dirigirse a:

Profesionales por la Ética
C/ Juan Bravo, 58 -60 E-25
28006 Madrid
T. 91 402 27 21
Fax. 91 3093228
Mail: info@profesionalesetica.com
www.profesionalesetica.com

Diseño: 2GVAL

Depósito legal: M-42371-2006

Esta guía está registrada y protegida por
las leyes de propiedad intelectual.
Todos los derechos reservados

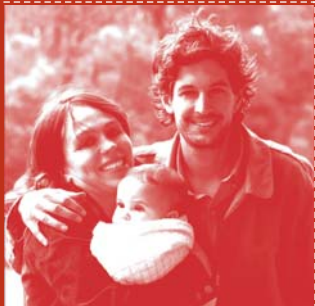
11º Edición revisada: mayo de 2008

Donativos para la edición y difusión de esta Guía:
C.C. Nº 2100 4976 45 2200010950



“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”

Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, artículo 26.3.



“Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”

5

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 2000, artículo 14.3.



“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”

Constitución Española, de 1978, artículo 27.3.

PRESENTACIÓN

6

La introducción, como asignatura obligatoria y evaluable, de la “Educación para la Ciudadanía” es posiblemente la novedad más trascendental de la polémica Ley Orgánica de Educación (LOE).

El contexto de falta de diálogo y de voluntad de entendimiento demostrado a lo largo de la tramitación de la LOE, ha sido además especialmente patente en lo que afecta a la nueva asignatura. Considerada desde el principio como “no negociable”, ha sido impuesta y desarrollada por el Ministerio de Educación y Ciencia sin contar realmente con las partes interesadas y, en especial, los padres de familia afectados.

En este sentido son muchos los padres que, sobre todo a medida que se han ido conociendo los contenidos de la asignatura, han mostrado su alarma. Hay demasiadas evidencias de que esta materia puede convertirse en un instrumento de manipulación ideológica y adoctrinamiento por parte de un Estado que quiere convertirse en formador moral de los niños y jóvenes, según la particular visión de la persona y de la vida del Gobierno de turno.

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Les asiste el derecho fundamental a que los poderes públicos garanticen que esa educación se realiza de acuerdo con sus convicciones morales. Son los padres los que tienen el derecho



y el deber de elegir libremente lo que les pueda parecer mejor para la educación de sus hijos, sin intromisiones totalitarias de un Estado que, en una democracia real, sólo debe ser subsidiario.

Hasta el momento, además, el Gobierno no ha sido sensible a la petición ciudadana para que se regule una “cláusula de conciencia” que exima de asistir a las clases de esta asignatura a los alumnos cuyos padres consideren lesionadas sus convicciones por los contenidos de la misma.

Ante un panorama de esta gravedad se aboca a los padres a una sola opción: la negativa a cumplir una norma que, en tanto viola la libertad de educación y la libertad ideológica, representa una

patología, una desviación en el ejercicio de la autoridad pública.

PROFESIONALES POR LA ÉTICA, como iniciativa de servicio de la sociedad civil, ha elaborado, a través de un equipo interdisciplinar, esta Guía para la Objeción de Conciencia ante la “Educación para la Ciudadanía”. Su propósito no es otro que brindar a la comunidad educativa, y de manera muy especial a los padres de los alumnos, una herramienta sencilla y rigurosa para el ejercicio práctico de esa opción por el derecho y el deber de fidelidad a la conciencia.

7

Ramón Novella

Responsable del Área de Educación
PROFESIONALES POR LA ÉTICA

1

¿Qué es la “Educación para la Ciudadanía”?

Se trata de un conjunto de asignaturas que la Ley Orgánica de Educación (LOE) ha incorporado como novedad en el sistema educativo español.

Estas asignaturas son obligatorias, evaluables y computables para toda clase de centros educativos, sean públicos, concertados o privados.

Su finalidad es, según la Exposición de Motivos de la LOE, “ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los derechos y principios establecidos en la Constitución Española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global”.

8

Los contenidos de la asignatura afectan directamente a la formación moral de los alumnos

Entre los contenidos de la asignatura, que son aprobados por el Gobierno a través de los correspondientes Decretos de enseñanzas mínimas y desarrollados por cada Comunidad Autónoma en su ámbito propio, se incluyen expresamente cuestiones que afectan directamente a la formación de la conciencia moral de los alumnos.

2

¿A qué cursos y edades afecta este conjunto de materias?

La “Educación para la Ciudadanía” se presenta bajo tres denominaciones diferentes:

a) *Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos*, que se impartirá en dos etapas diferentes:

- En uno de los dos cursos del tercer ciclo de Primaria (art. 18.3 de la LOE). Así pues, se impartirá a alumnos de entre 10 y 12 años.

- En uno de los tres primeros cursos de la ESO (art. 24.3 de la LOE). Por lo tanto, se enseñará a alumnos que tendrán entre 12 y 15 años.

b) *Educación ético-cívica*, que se impartirá en 4º de la ESO (art. 25.1 de la LOE). En consecuencia, a alumnos de entre 15 y 16 años.

c) *Filosofía y ciudadanía* que se impartirá en un curso de Bachillerato (art. 34.6 de la LOE). Es decir, a alumnos de entre 16 y 18 años.

3

¿Cuándo empezará a impartirse?

Dentro de los márgenes que establece el calendario de aplicación de la LOE, la asignatura empezó ya a impartirse en el curso 2007-2008 en 3º de la ESO en Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Cataluña, Extremadura y Navarra. En el curso 2008-2009 se impartirá en 2º de la ESO en el resto de comunidades y en 4º de la ESO en todas.

En Primaria se iniciará en el curso 2009-2010 y en Bachillerato debe aun definirse si comenzará en el curso 2008-2009 (si se asigna a 1º) o en el 2009-2010 (si se imparte en 2º); la opción más probable es

9

4

¿Por qué negarnos a que nuestros hijos cursen la asignatura “Educación para la Ciudadanía”?

Porque la elección de la formación moral de los hijos es una responsabilidad y un derecho de los padres y no del Estado.

Así lo reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, que en su artículo 26.3 proclama que *“los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”*.

Asimismo, el artículo 27.3 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a garantizar *“el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*.



La elección de la formación moral de los hijos es una responsabilidad y un derecho de los padres y no del Estado. Tenemos el derecho y la responsabilidad de impedir ese intento de adoctrinamiento

También la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, proclamada en Niza en el 2000, establece en su artículo 14.3. que *“se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”*.

En consecuencia, cuando los padres llegamos a la conclusión, después de examinar los contenidos de la nueva asignatura, de que el Estado pretende imponer a nuestros hijos una orientación moral determinada que lesiona nuestras convicciones, tenemos el derecho y la responsabilidad de impedir ese intento de adoctrinamiento.

10

5

¿Puede adaptarse la asignatura al ideario de los centros privados o concertados o a las convicciones de los padres en los centros estatales?.

Desde el punto de vista jurídico, no existe ninguna disposición legal ni resolución administrativa que así lo prevea ni autorice, ya sea en centros públicos, concertados o privados. En consecuencia, todos los alumnos deben someterse a los contenidos mínimos obligatorios de la asignatura, correspondiendo a la inspección educativa el control de la impartición de la materia con sujeción a los mismos. Por lo tanto en el caso de los colegios privados o concertados con ideario propio, la existencia de éste no les faculta para cambiar los contenidos obligatorios de la materia. La aceptación de hecho por la Administración educativa de una adaptación del currículo generaría una situación precaria de mera tolerancia, incierta en cuanto a la posibilidad de su mantenimiento en el futuro.

6

¿Qué es la objeción de conciencia?

Es la negativa o resistencia a cumplir un mandato o norma jurídica cuando entra en conflicto con las propias convicciones.

7

¿Es legal la objeción de conciencia en España?

El derecho a la objeción de conciencia forma parte del derecho constitucional a la libertad ideológica y religiosa (artículo 16 de la Constitución Española, de 1978) y no requiere de un desarrollo legal para ser directamente aplicable, aunque el Tribunal Constitucional no ha mantenido una postura constante al respecto.



El derecho a la objeción de conciencia forma parte del derecho constitucional a la libertad ideológica y religiosa y no requiere de un desarrollo legal para ser directamente aplicable

11

La Sentencia 15/1982, de 23 de abril (FJ 6º), de dicho Tribunal Constitucional proclama:

“Tanto la doctrina como el derecho comparado afirman la conexión entre la objeción de conciencia y la libertad de conciencia. Para la doctrina, la objeción de conciencia constituye una especificación de la libertad de conciencia, la cual supone no sólo el derecho a formar libremente la propia conciencia, sino también a obrar de modo conforme a los imperativos de la misma. (...)

Y, puesto que la libertad de conciencia es una concreción de la libertad ideológica, que nuestra Constitución reconoce en el art. 16,

puede afirmarse que la objeción de conciencia es un derecho reconocido explícita e implícitamente en el ordenamiento constitucional español (...)".

Y en su Sentencia 53/1985 de 11 de abril (FJ 14º), el mismo Tribunal Constitucional reafirma el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia:

*"No obstante, cabe señalar, por lo que se refiere al derecho a la objeción de conciencia, que **existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no tal regulación.** La objeción de conciencia forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el art. 16.1 de la Constitución y, como ha indicado este Tribunal en diversas ocasiones, **la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales**".*

12

8

¿Tiene algún límite la objeción de conciencia en nuestro Derecho?

Sí, según la mencionada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la objeción de conciencia dejaría de ser jurídicamente admisible si, ponderado cada caso en concreto, incidiera en los derechos fundamentales de terceros o vulnerara el orden público.

En el caso que nos ocupa, relativo a la "Educación para la Ciudadanía", no parece que esas circunstancias puedan producirse por lo que el derecho a la objeción de conciencia es plenamente aplicable y goza del respaldo directo del artículo 16 de la Constitución.

9

¿Existe alguna disposición legal que expresamente configure el derecho a la objeción de conciencia frente a la "Educación para la Ciudadanía"?

No, esa norma por el momento no existe ya que el Gobierno, durante el proceso de discusión y aprobación de la LOE, se negó a establecer esta previsión en la propia Ley.

La promulgación de una disposición legal o el dictado de las correspondientes resoluciones administrativas por las que expresamente se eximiera a los alumnos de la obligación de cursar la asignatura y de ser evaluados de la misma cuando los padres decidan objetar, ayudaría, sin embargo, a una mejor protección en la práctica del derecho a la libertad ideológica y a proporcionar mayor claridad y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos constitucionales.

Una disposición legal que eximiera a los alumnos de cursar la asignatura ayudaría a una mejor protección en la práctica del derecho a la libertad ideológica



Por lo tanto y mientras dicha regulación del derecho a la objeción de conciencia frente a la “Educación para la Ciudadanía” no se establezca, su amparo jurídico, más allá de la obligación moral de fidelidad a la conciencia sobre cualquier ley, se basa en la aplicación directa del mencionado derecho fundamental a la libertad ideológica, reconocido en el artículo 16 de la Constitución y exigible ante los tribunales de justicia.

13

10

¿Quién objeta ante la asignatura, los padres o el alumno?

La “Educación para la Ciudadanía” puede entrar en conflicto con la libertad ideológica tanto de los padres como de los hijos, ya que, como ha recordado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 141/2002, de 18 de Julio (FJ nº 9 y 10), también éstos son titulares de este derecho fundamental. En todo caso y aunque según dicha Sentencia pueda ser admisible también, en determinadas circunstancias, el ejercicio de la objeción de conciencia por el menor, lo más normal será que seamos los padres quienes realicemos esta opción, en nombre propio y/o como representantes legales de nuestros hijos sujetos a patria potestad.

¿Qué pasos tenemos que seguir para plantear la objeción de conciencia?

Mientras no exista una regulación legal específica que establezca algún tipo de procedimiento particular, basta dirigir, preferentemente antes del comienzo de las correspondientes clases, un escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma comunicando nuestra opción.

En ese escrito puede expresarse que, a la vista de que algunos contenidos de la asignatura de “Educación para la Ciudadanía” implican una formación moral para nuestros hijos no acorde con nuestras convicciones, hemos decidido, por razones de conciencia y amparándonos en el derecho fundamental a la libertad ideológica reconocido en la Constitución Española, que nuestros hijos no asistan a las clases correspondientes.



Basta dirigir, preferentemente antes del comienzo de las correspondientes clases, un escrito a la Consejería de Educación

Asimismo, conviene expresar en la comunicación la disponibilidad para que nuestro hijo realice alguna actividad sustitutoria con criterios y orientaciones acordes con nuestra conciencia.

Téngase en cuenta que debe realizarse una declaración por cada hijo afectado y que para entregar el escrito caben tres opciones: 1) Presentarlo, con una copia para su sellado, en el registro de la Consejería de Educación o su correspondiente demarcación territorial o bien en cualquier Registro público (el listado completo de estas direcciones se encuentra en el anexo 2 de esta Guía); 2) Presentarlo directamente, con una copia para su sellado, en la secretaría del centro educativo. En este caso, conviene contar con la seguridad de que, efectivamente, se tramita a la Administración educativa. 3) Entregarlo, para su gestión, al representante de una entidad o plataforma que apoye la campaña de Objeción de Conciencia a Educación para la Ciudadanía.

En las vías 1) y 3) es importante que el centro educativo tenga constancia de la objeción, para lo cual conviene entregar en la secretaría una fotocopia de la copia sellada por la Administración. En todos los casos, es fundamental conservar siempre en nuestro poder una copia sellada del documento. Asimismo es recomendable enviar una copia del documento, a los solos efectos de control del número de objeciones, al Observatorio para la Objeción de Conciencia (C/ San Nazario 12 -2º Dcha. 28002 Madrid) o registrarla electrónicamente en www.objetamos.org.

Al final de esta Guía se incluye un modelo de escrito que puede resultar de ayuda.

12

¿Qué consecuencias puede tener?

Si se llega a articular, por vía legal o a través de las correspondientes resoluciones administrativas, el reconocimiento expreso de la objeción de conciencia a Educación para la Ciudadanía, ninguna consecuencia se podría derivar de su ejercicio salvo la exención de la asistencia a clase y de la evaluación y, en su caso, la realización de una actividad sustitutiva.

Pero si esa situación no llega a producirse es importante que conozcamos las consecuencias que se derivarán de nuestra decisión de ejercer el derecho a la objeción de conciencia frente a la obligatoriedad de la asignatura.

La objeción no puede tener ninguna consecuencia negativa ni para los padres ni para el alumno



En este sentido hay que reiterar que el derecho a la objeción de conciencia implica la posibilidad, respaldada por el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, de negarse a cumplir un mandato legal porque éste entra en conflicto con nuestra conciencia. Por tanto y siempre que se respeten los derechos fundamentales ajenos y que se salvaguarde el orden público, la objeción no puede tener ninguna

15

consecuencia negativa ni para los padres ni para el alumno. Cualquier represalia de orden académico o disciplinario debe ser denunciada y recurrida ante los Tribunales, hasta lograr, si fuera necesario, el amparo del Tribunal Constitucional o del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

13

¿Puede el centro suspender a nuestros hijos por no cursar la asignatura?

A pesar de lo que acabamos de expresar, en la práctica es posible que un centro o una Administración educativa poco sensibles a lo que los derechos fundamentales de la persona significan, adopten la decisión de suspender a nuestros hijos en la asignatura.

En este caso y al margen de lo ya indicado sobre el respaldo constitucional de la objeción y las vías judiciales para obtener su amparo, conviene recordar que el suspenso tiene muy escasa trascendencia en Primaria y en la ESO.

En Primaria no hay un número de suspensos determinado para decidir la repetición de curso y, por otra parte, ésta sólo se puede producir una vez en toda la etapa (art. 20 de la LOE).

En la ESO (art. 28 de la LOE), los alumnos promocionan con seguridad aun teniendo dos materias suspendidas y, en determinadas condiciones a las que se refiere el Decreto de enseñanzas mínimas para esta etapa, pueden obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con dos materias suspendidas y, excepcionalmente, con tres. Consiguientemente, la objeción de conciencia en la asignatura de Educación para la Ciudadanía no debiera tener efectos relevantes.

En el Bachillerato los efectos de un eventual suspenso serían diferentes, ya que antes o después la asignatura tendría que ser aprobada (art. 37 de la LOE) -o dispensada por razones de conciencia-, pero a favor de los padres con hijos en estos estudios juega que tales efectos no se producirían, en el caso más desfavorable, hasta el año 2010 y para entonces existirán, con toda probabilidad, antecedentes suficientes para gestionar adecuadamente la situación.

16

14

A pesar de haber comunicado la decisión de acogernos a la objeción de conciencia, ¿pueden obligar a nuestros hijos a asistir a las clases para recibir la asignatura?

Habiendo decidido optar por la objeción de conciencia y que nuestros hijos se ausenten de clase cuando se imparta esa asignatura, nadie podría forzarlos a asistir. Solamente y en el peor de los casos, un centro o una Administración educativa desconocedores de lo que los derechos fundamentales implican podrían llegar a adoptar medidas sancionadoras por la inasistencia a clase, si bien esta medida daría inicio a una cadena de acciones judiciales hasta obtener, si fuera necesario, el amparo del Tribunal Constitucional.



Habiendo decidido optar por la objeción de conciencia y que nuestros hijos se ausenten de clase cuando se imparta esa asignatura, nadie podría forzarlos a asistir

17**15**

¿La objeción puede tener consecuencias legales para el alumno o sus padres?

No, precisamente en eso consiste esencialmente la objeción de conciencia.

Si, con todo, por parte de alguna instancia se adopta algún tipo de represalia contra los padres, se debe acudir a los Tribunales, tal y como se ha indicado en la cuestión anterior. Recordemos que el Tribunal Constitucional ha reconocido que el derecho a la objeción de conciencia está comprendido en el derecho fundamental de libertad ideológica y que su aplicación es directa.

Si, con todo, por parte de alguna instancia se adopta algún tipo de represalia contra los padres, se debe acudir a los Tribunales



16 *¿Puede la AMPA intervenir en este tema?*

Es muy conveniente la coordinación de los padres de un mismo centro que nos negamos a que nuestros hijos sean adoctrinados mediante la “Educación para la Ciudadanía”.



La involucración de la AMPA en esta problemática facilitará la objeción de conciencia

18

En concreto la involucración de la AMPA en esta problemática facilitará que la dirección del centro o el consejo escolar habiliten medidas que en la práctica faciliten la libertad ideológica a través de la objeción de conciencia. Algunos ejemplos son la información a los padres de los derechos que les asisten frente a la asignatura, la disposición de un *aula vigilada* para los alumnos que no asistan a las clases o la programación de actividades sustitutivas.

"En cuanto alguien comprende que obedecer leyes injustas es contrario a su dignidad de hombre, ninguna tiranía puede dominarle".

Gandhi



ANEXO 1

Declaración de Objeción de Conciencia a la Educación para la Ciudadanía (padres y madres de alumnos)¹

....., a..... dede 200..

A la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de

Muy Sr. /Sra. mío / mía,

A la vista de los contenidos del conjunto de asignaturas englobadas bajo el nombre de 'educación para la ciudadanía'², la formación moral que contienen es contraria a las convicciones que deseo formar en mi hijo/hija....., que está escolarizado/a en el centro educativoC/..... de en el curso.....

Por razones de conciencia, he decidido que mi hijo / hija no curse las citadas asignaturas, amparándome en el derecho fundamental a la libertad ideológica reconocido en el Art. 16 de la Constitución Española, y en mi condición de titular del derecho a decidir la formación moral de mis hijos, de conformidad con el art. 27.3 de la Constitución Española.

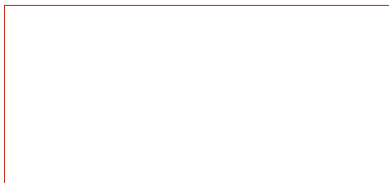
La presente objeción de conciencia se formula exclusivamente contra los Reales Decretos que regulan estas asignaturas, y no contra el Centro Educativo de mis hijos ni su profesorado.

Asimismo le comunico mi completa disposición para que mi hijo / hija pueda realizar alguna actividad sustitutoria de la mencionada asignatura, siempre que se ajuste a los objetivos de la educación que pretendo proporcionarle.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

(Firma)

Sello de la oficina administrativa



Fdo.:

DNI.:

Dirección postal:

.....

Teléfono:

Fecha:



21

¹ Entregar en la secretaría del centro o en un registro de la Administración Pública (en este caso conviene entregar una copia en el centro escolar para su conocimiento). Es imprescindible llevar una copia del documento que se presenta para que sea sellada, debiendo conservarse la misma. Asimismo es recomendable enviar una copia al Observatorio para la Objeción de Conciencia C/ San Nazario 12 -2º Dcha. 28002 Madrid o registrarla en www.objetamos.org

² Este conjunto de asignaturas engloba: “Educación para la ciudadanía y los derechos humanos” en la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, “Educación ético-cívica” en la Educación Secundaria Obligatoria y “Filosofía y Ciudadanía” en Bachillerato.

ANEXO 2

Consejerías y Registros Territoriales

ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. Avda. Juan Antonio Vizarrón, s/n
41092 SEVILLA. Tif. 95 506 40 00

Delegación Provincial de Almería

Paseo de la Caridad, 125
Finca Santa Isabel
04008 Almería
Tlfno: 950004500

Delegación Provincial de Cádiz

Plaza Mina, 18
11004 Cádiz
Tlfno: 956006800/2

Delegación Provincial de Córdoba

Edificio de Servicios Múltiples
Tomás de Aquino, s/n 2ª planta
14071 Córdoba
Tlfno: 957001172

Delegación Provincial de Granada

C/ Duquesa, 22
18071 Granada
Tlfno: 958029074

Delegación Provincial de Huelva

Mozárabes, 8.
21002 Huelva
Tlfno: 959004000

Delegación Provincial de Jaén

Martinez Montañés, 8
23007 Jaén
Tlfno: 953003700

Delegación Provincial de Málaga

Edificio de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora 47
29071 Málaga
Tlfno: 951038000

Delegación Provincial de Sevilla

Ronda del Tamarguillo, s/n
41005 Sevilla
Tlfno: 955034200/01/02

ARAGÓN

Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Avenida Gómez Laguna, 25.
50009 Zaragoza.
Tlf. 976 71 40 00. portal@aragob.es

Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza

Juan Pablo II, 20
50009 Zaragoza
Tfno: 976 71 64 01

Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca

Plaza Cervantes,1
22003 Huesca
Tfno: 974 29 32 55

Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Teruel

San Vicente de Paúl, 3
44002 Teruel
Tfno: 978 64 12 36

PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Educación

Plaza de España, 5
33007 Oviedo
Tlf. 985 10 86 00

ISLAS BALEARES

Consejería de Educación y Cultura

Capità Salom, 29 4ª
07004 Palma de Mallorca
Tlf. 971 17 65 00 / info@caib.es

CANARIAS

24

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Edificio Mabell
C/ Carlos J. R. Hamilton, 14
38071, Santa Cruz de Tenerife
Tlf. 922 47 76 00

Dirección Territorial de Educación de Las Palmas

Avda. Primero de mayo, 11, 1ª planta - edif. Cofarca
35002, Las Palmas de Gran Canaria
Tlf: 928455306

Dirección Territorial de Educación de S.C. de Tenerife

Avenida Buenos Aires nº 3-5. Edificio Tres de Mayo
38071, Santa Cruz de Tenerife

CANTABRIA

Consejería de Educación

C/ Vargas, 53
39010 SANTANDER
Tlf. 942 20 74 60

CASTILLA- LA MANCHA

Consejería de Educación y Ciencia

Bulevar Río Alberche, s/n / 45071 Toledo
Tlf. 925 24 74 00, 925 24 74 10

Delegación Provincial de Educación en Albacete

Avda. de la Estación, 2 / 02001 Albacete
Tlf. 967 59 63 00, 967 21 63 20

Delegación Provincial de Educación en Ciudad Real

Avda. Alarcos, 21 / 13071 Ciudad Real
926 27 91 24 / 926 27 90 71 / 926 27 90 72, 926 21 07 91

Delegación Provincial de Educación en Guadalajara

Avda. Castilla, 8 / 19003 Guadalajara
Tlf. 949 88 79 00, 949 88 52 72

Delegación Provincial de Educación en Cuenca

Avda. República Argentina, 16 / 16002 Cuenca
Tlf. 969 17 63 00, 969 17 64 03

Delegación Provincial de Educación en Toledo

Avda. de Europa, 26 / 45003 Toledo
Tlf. 925 25 96 00, 925 25 99 94

CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Educación

Monasterio Ntra. Sra. de Prado
Autovía Puente Colgante, s/n
47071 Valladolid

Avila

C/ Cruz Roja, 2
05001 Avila
Tlf. 920229250

Burgos

C/ Vitoria, 17
09004 Burgos
947207540

León

C/ Jesús Rubio, 4
24004 León
987202711

Palencia

Avda. de Castilla, 83-85
34005 Palencia
97974550

Salamanca

C/ Gran Vía, 53-55
37001 Salamanca
923261919

Segovia

C/ José Zorrilla, 38
40002 Segovia
921417720

Soria

C/ Sta. Teresa de Jesús, s/n
42001 Soria
975220212

Valladolid

C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6
47014 Valladolid
983412600

Zamora

C/ Prado Tuerto, s/n
49003 Zamora
980522750

**CATALUÑA**

27

Departamento de Enseñanza

C/ Vía Augusta, 202-226
08021 Barcelona
Tlf. 93 400 69 00

Servicios Territoriales de Educación en Barcelona I (Ciudad)

Av. del Paral·lel, 71-73
08004 Barcelona
Tlf. 93 443 95 00

Servicios Territoriales de Educación en Barcelona II (Comarcas)

Casp, 15
08010 Barcelona
Tlf. 93 481 60 00

Servicios Territoriales de Educación en el Vallès Occidental

Marquès de Comillas, 67-69
08202 Sabadell
Tlf. 93 748 44 55

Servicios Territoriales de Educación en Baix Llobregat-Anoia

Laureà Miró, 328-330
08980 Sant Feliu de Llobregat
Tlf. 93 685 94 50

Servicios Territoriales de Educación en Girona

Ultònia, 13
17002 Girona
Tlf. 972 48 30 00

Servicios Territoriales de Educación en Lleida

Pica d'Estats, 2
25006 Lleida
Tlf. 973 27 99 99

Servicios Territoriales de Educación en Tarragona

Sant Francesc, 7
43003 Tarragona
Tlf. 977 25 14 40

Servicios Territoriales de Educación en las Terres de l'Ebre

Providència, 5-9
43500 Tortosa
Tlf. 977 44 87 11

28

EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

C/ Santa Julia, 5
06800 Mérida (Badajoz)
Tlf. 924 38 11 00

Delegación Provincial de Badajoz

Avda. de Europa, 2.
06004 Badajoz
Tlf: 924 01 23 45 / 924 01 24 13. Fax: 924 01 23 61
dp.dpba@edu.juntaex.es

Delegación Provincial de Cáceres

Edif. Sº. Múltiples, Avda. Primo de Rivera, 2.
C.P. 10071 Cáceres
Tlf: 927 0012 82 . Fax: 927 211271
Dp.dpcc@edu.juntaex.es

GALICIA

Consejería de Educación y Ordenación Universitaria

Edificios Administrativos San Caetano
San Caetano, s/n
15704 Santiago de Compostela

La Coruña

Delegación Provincial de Educación
Edif. Servicios Múltiples, 7º andar
Rúa Salvador de Madariaga, s/n
15008 A Coruña

Lugo

Delegación Provincial de Educación
Ronda da Muralla, 70
27071 Lugo

Orense

Delegación Provincial de Educación
Concello, 11
32003 Ourense

Pontevedra

Delegación Provincial de Educación y Ordenación Universitaria
Avda. de Montero Ríos, s/n
36001 Pontevedra

LA RIOJA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

C/ Marqués de Murrieta, 76
26071 Logroño

MADRID

Registro de la Consejería de Educación

C/ Gral Díaz Porlier 35
28001 Madrid

MURCIA

Consejería de Educación y Cultura

Avda. de la Fama, 15
30071 Murcia
Tlf. 968 36 20 00

NAVARRA

Departamento de Educación

Cuesta de Santo Domingo, s/n
31071 Pamplona

PAÍS VASCO

Departamento de Educación, Universidades e Investigación

C/ Duque de Wellington, 2
01071 Vitoria-Gasteiz

Delegación Territorial de Educación de Álava

San Prudencio, 18. 01009 VITORIA-GASTEIZ
Tfno.: 945 01 72 00 / Fax: 945 01 72 01
huisareg@ej-gv.es

Delegación Territorial de Educación de Gupúzcoa

Andia, 13. 20004 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN
Tfno.: 943 02 28 50 / Fax: 943 02 28 51
huisgreg@ej-gv.es

Delegación Territorial de Educación de Vizcaya

Gran Vía, 85. 48011 BILBAO

Tfno.: 94 403 10 00 / Fax: 94 403 11 63

Huisbreg@ej-gv.es

VALENCIA

Consejería de Cultura, Educación y Deporte

Avda. Campanar, 32

46015 Valencia

Tlf. 96 386 65 00

informacio@cult.gva.es

Secretaría Territorial de Educación - Alicante

C/ Carratalà, 47 (3007-Alacant/Alicante)

Tlf. 012 Fax: 965935075

Secretaría Territorial de Educación - Castellón

Avda. del Mar, 23 (12003-Castelló de la Plana / Castellón de la Plana)

Tlf. 964358473 fax: 964358076

Secretaría Territorial de Educación - Valencia

C/ Gregori Gea, 14 (46009-Valencia)

Tlf. 012 fax: 961964217

31

CEUTA

Consejería de Educación y Cultura

Plaza de Africa, s/n

51071 Ceuta

Tlf. 956 52 82 00

MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Mujer

C/ General Prim, 2

52001 Melilla

Tlf. 95 268 19 50

DECLARACIÓN

PARA LOS PADRES OBJETORES FRENTE A EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

/1/ LIBERTAD DE EDUCACIÓN.

La actuación de los padres se ampara en la libertad ideológica y religiosa (art. 16.1 de la Constitución) y en la libertad de educación. Los poderes públicos están constitucionalmente obligados a garantizar “el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (art. 27. 3 de la Constitución Española).

/2/ DERECHO CONSTITUCIONAL A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA.

32

La objeción de conciencia es, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, un derecho reconocido explícita e implícitamente en la Constitución Española (art. 16.1 sobre la libertad ideológica y religiosa), para cuya aplicación no es necesario un desarrollo legal específico para cada materia o caso. Los padres objetores ejercen un derecho constitucional y por tanto es inadmisibles en nuestro Estado de Derecho ningún tipo de sanción, perjuicio o represalia por parte de la Administración. Además, el derecho a la objeción de conciencia frente a Educación para la ciudadanía ha sido ya reconocido por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 4 de marzo de 2008.

/3/ PRESENTACIÓN DE LA OBJECCIÓN.

Para ejercer la objeción de conciencia basta con presentar, en cualquier momento -antes o después del inicio del curso-, un

escrito dirigido a la Consejería de Educación de su Comunidad Autónoma, que puede presentar en la Secretaría del Colegio o en el Registro Público de la citada Consejería. Se trata de una comunicación (no de una “solicitud”) que el Registro público y la secretaría del centro tienen obligación de recibir. En caso de denegación, póngase en contacto con el Servicio de Asistencia Jurídica al Objeto (ver apartado 10).

/4/ COPIA SELLADA DEL ESCRITO.

Es fundamental pedir y conservar una copia sellada del mencionado escrito de objeción de pues esta copia o resguardo es la prueba de nuestra objeción y la base para cualquier reclamación o recurso posterior.

/5/ ASISTENCIA DEL ALUMNO AL CENTRO.

En ningún caso la presentación de la objeción de conciencia justifica la inasistencia del alumno al Colegio, aunque la clase de Educación para la Ciudadanía coincida con el principio o el final del horario escolar. En horario escolar, el alumno debe estar SIEMPRE en el colegio, salvo que concurren otro tipo de causas ajenas a la asignatura o la objeción de conciencia. En otro caso, podría producirse una falta de absentismo escolar no justificable y por ello no hay que atender las órdenes verbales de que el niño se marche a casa, salvo que expresamente y por escrito se le dispense de su obligación de estar en el centro.

/6/ NO ASISTENCIA A LAS CLASES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Desde el momento de la presentación del escrito de objeción de conciencia, el alumno no debe asistir NUNCA a las clases de Educación para la Ciudadanía.

/7/ ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.

La Dirección del Colegio es responsable del menor mientras éste permanezca en el centro, por lo que a aquella corresponde dar la debida atención educativa al alumno durante el tiempo de no asistencia a las clases de Educación para la Ciudadanía.

Los padres prestarán la máxima colaboración a la Dirección del centro para el buen desarrollo de dicha atención, siempre y cuando no se realice con criterios contrarios a sus convicciones. En ese tiempo el alumno podrá realizar, por ejemplo, estudio en la biblioteca, asistir a clase de otra asignatura normal, realizar trabajos sobre la Constitución u otras materias, realizar deporte, etc.

/8/ COMUNICACIONES POR ESCRITO DEL COLEGIO O LA ADMINISTRACIÓN CONTRARIAS AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN.

Ante cualquier comunicación de la Dirección del Colegio o de la Administración que pueda significar un perjuicio presente o futuro para los padres o el alumno (como pueden ser la denegación del derecho a la objeción, el recordatorio del carácter obligatorio de la asignatura o la amenaza de consecuencias negativas, incluidas el suspenso en la

asignatura, la no promoción o la no obtención del título correspondiente) los padres iniciarán el trámite de asesoramiento al que se refiere el apartado 10 siguiente.

/9/ COMUNICACIONES MERAMENTE VERBALES DEL COLEGIO O LA ADMINISTRACIÓN QUE PUEDAN SER GRAVES.

Aun tratándose de una comunicación meramente verbal del Colegio o la Administración, si por las circunstancias en que aquella se produce o por su gravedad, se plantean dudas sobre sus posibles consecuencias, es conveniente pedir asesoramiento cuanto antes.

/10/ ASESORAMIENTO E INICIO Y TRAMITACIÓN DE ACCIONES LEGALES.

El Servicio de Asistencia Jurídica al Objeto (contacto a través de los teléfonos **91 413 29 57, 91 532 58 65, 91 725 14 75 y 690 78 06 16**) presta a los padres asesoramiento y, si así lo desean éstos, se encargará de iniciar y tramitar las acciones legales oportunas -tanto administrativas como judiciales- para la defensa de sus derechos. Este Servicio tiene carácter estrictamente gratuito y está formado por una red de abogados y procuradores que colaboran desinteresadamente con la causa de la libertad de enseñanza y de conciencia.

IMPORTANTE: Los plazos para los recursos son muy breves (en ocasiones solamente 10 días desde la comunicación al interesado) por lo que el contacto con el Servicio de Asistencia Jurídica al Objeto debe ser lo más inmediato posible.

ANEXO 4

Directorio

Entidades que apoyan la objeción a Educación para la Ciudadanía

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE SECUNDARIA. CASTILLA-LA MANCHA

María Luisa Hernanz

Tf. 620795220

Torresmaria.hernanz@educa.madrid.org

marisa.hernanz@gmail.com

CENTRO JURÍDICO TOMÁS MORO

Javier Pérez Roldán

Tf. 620884535

bufete@perezroldan.com

ASOCIACIÓN FAMILIAR DE BALEARES

Miriam Ballesteros

Tf. 678666073

info@afaeducacion.com

www.afaeducacion.com

CHEQUE ESCOLAR.ORG

José Castro

Tf. 627754430

jcastro@hazteoir.org

www.chequeescolar.org

ASOCIACIÓN FAMILIAR VIGUESA

Ricardo Jesús Cuenca Martínez

Tf 667457772 / 986481089

rcm@mundo-r.com

CONFEDERACIÓN CATÓLICA NACIONAL DE PADRES DE ALUMNOS

Luis Carbonel

Tf. 915325865

olimpiag@concapa.org

www.concapa.org

ASOCIACIÓN MUJER, FAMILIA Y TRABAJO

Gloria Juste

Tf. 91351027

gjuste@mujerfyt.org

www.mujerfyt.com

CONFEDERACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS

Mercedes Coloma

Tf. 91781623

cofapa@cofapa.org

www.cofapa.net

ASOCIACIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

José Antonio Díez

Tf. 635 43 25 70

info@andoc.es

www.andoc.es

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA

Isabel Bazo

Tf. 917251475

cece@cece.es

www.cece.es

EDUCACIÓN Y PERSONA

Carlos Jarrod Borego
Tf. 699177572
educacionypersona@gmail.com
www.educacionypersona.es

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS DE FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA - FAPACE

Inmaculada Núñez-Lagos
Tf. 914132957
presidentafapace@fomento.edu

FEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS FAMILIARES CATÓLICOS

Javier Oyarzabal Latorre
Tf. 915524525
Sfjoyarzabal@gmail.com

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS NUMEROSAS

Eva Holgado
Tf. 914132957
info@familiasnumerosas.org
www.familiasnumerosas.org

FORO DE LAICOS DE ASIDONIA

J. Ignacio Martínez
Tf. 653890931
info@forolaicosasidonia.org
www.forolaicosasidonia.org

FORO ESPAÑOL DE LA FAMILIA

Benigno Blanco
Tf. 914132947
info@forofamilia.org
www.forofamilia.org

FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA

Juan Carlos Corvera
Tf. 915429669
Corvera@educatioservanda.org
www.educatioservanda.org

FUNDACIÓN PERSONA

Antoni Bosch
antonibosch@notariado.org

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU - OBRA SOCIAL DE LA ACDP

Raul Mayoral
Tf. 915140104
rmayoral@fusp.ceu.es
www.ceu.es

GRUP D'ENTITATS CATALANES DE LA FAMILIA

Daniel Arasa
Tf. 626619537
arasa@menta.ne

INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR

Eduardo Hertfelder
Tf. 607163605
ipf@ipf.org
www.ipf.org

NOVILLADA.ORG

Pablo Paredes
Tf. 620577612
info@novillada.org
www.novillada.org

OBSERVATORIO PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CONCIENCIA

Marcial Cuquerella
Tf. 696059366
cuquerella@gmail.com
<http://observatoriolibertad.blogspot.com>

OBSERVATORIO PARA LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA

Fernando Gortázar
Tf. 690780616
gortaza@gyc.es
www.objetamos.com

PACTO POR LOS DERECHOS Y LIBERTADES

Josep Miró i Ardèvol
Tf 66485490
info@forumlibertas.com
www.forumlibertas.com

PACTO POR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE VALLADOLID

José Sanz Aguilar
Tf. 667 12 39 42
info@forumlibertas.com
www.forumlibertas.com

PLATAFORMA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA FAMILIA CASTILLA LEÓN

Antonio Peña
Tf 947272892
esturo@teletel.es

PLATAFORMA LOS PADRES ELIGEN

María Moreno
tf. 687483977
maria.morenogonzalo@gmail.com
www.lospadreseligen.org

PLATAFORMA POR LA CALIDAD DE LA ESCUELA PÚBLICA

Ignacio García-Juliá
Tf 924132957
info@forofamilia.org

ASOCIACIÓN PRESENCIA CRISTIANA (CÓRDOBA)

Felipa M^o Bautista
Tf 667957373
presidenta@presenciacristiana.net
secretaria@presenciacristiana.net

PRESENCIA CRISTIANA (TOLEDO)

Ignacio Monar García
presenciacristiana@yahoo.es

PROFESIONALES POR LA ÉTICA

Jaime Urcelay
Tf. 667564590
info@profesionalesetica.org
www.profesionalesetica.org

SOS FAMILIA

Fernando Larrain
Tf. 650653638
sosfamilia@sosfamilia.es
www.sosfamilia.es

UNION DEMOCRÁTICA DE ESTUDIANTES

Alvaro Vernoet Hidalgo
TF 650653638
alvaro.vernoet@estudiantesliberales.es
ude.estudiantes@gmail.com

UNIÓN FAMILIAR ESPAÑOLA

Carlos Cremades
Tf. 616485569
hoteles.mar@tercios.com

HAZTE OIR.ORG

Ignacio Arsuaga
Tf 915547189
info@hazteoir.org www.hazteoir.org

INICIATIVA CIUDADANA CRISTIANA

M^o Carmen Berdié Terrado
Tf. 974241302
carmenberd@hotmail.com

ASOCIACIÓN CATÓLICA DE MAESTROS VALENCIA

Federico Mulet
Tf. 963918940 (de 18 a 21h.)
acmval@yahoo.es
www.acmval.net

[Plataformas de padres objetores a Educación para la Ciudadanía]

LA ROSA BLANCA EN GRANADA

Marcelo López
Tf 667091815
larosablancaengranada@gmail.com
www.larosablancaengranada.org

PLATAFORMA LUCENTINA POR LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN

Juan Ángel Huertas
Tf 652474296
libedulucena@terra.es

LA UNION EDUCA EN LIBERTAD

Jacinto Jiménez
Tf. 968541087
fanunion@hotmail.com

EPC?...ARAGÓN VA SER QUE NO!

Tf. 639 763 521 - 699 916 400
676 497 733
Info@epcaragonvaserqueno.com
www.epcaragonvaserqueno.com

CANTABRIA: EDUCACIÓN Y LIBERTAD

Mariana García de Alvear Tf. 617728728
cantabriaeducacionylibertad@hotmail.com
<http://cantabriaeducacionylibertad.blogspot.com/>

PLATAFORMA DE OBJETORES EN CANARIAS

Antonio Martínez de Saavedra y Tabernero
Tf. 928273414 / 645048021
asta33@yahoo.es

FORO CIUDAD REAL EN LIBERTAD

Manuel Martín-Gaitero López
Tf. 658834593
ciudadrealenlibertad@ono.com
<http://ciudadrealenlibertad.blogspot.com/>

PLATAFORMA DE CIUDADANOS DE ALMAGRO

Fernando Peña Rubia
Tf 659151516
ambretta1957@hotmail.com

PLATAFORMA DE PADRES POR EL RESPETO Y LA LIBERTAD EN LA EDUCACION

TALAVERA DE LA REINA
M^o Jesús Aranda Pérez
TF 649600130
xqtecallas@gmail.com
www.xqtecallas.org

SORIA EDUCA EN LIBERTAD

Marisa Pérez Toribio
TF. 617812172
soriaeducaenlibertad@yahoo.es
www.soriaeducaenlibertad.com

SALAMANCA EDUCA EN LIBERTAD

Lourdes Ruano Espina
Tf 667 962 842
salamancaeducaenlibertad@gmail.com
lorues@usal.es

PADRES POR LA LIBERTAD, VALLADOLID

José Sanz Aguilar
Tf. 667 12 39 42
padresporlalibertad@ono.com
<http://padresporlalibertadvalladolid.blogspot.com>

LEON EDUCA LIBERTAD

Tf.: 626 230 634 y 679 153 367
leoneducalibertad@gmail.com
<http://www.leoneducalibertad.org>

ASSOCIACIÓ DE PARES I MARES PER LA LLIBERTAT D'EDUCACIÓ CATALUÑA

Juan Garriga
jgarriga@uao.es

CARTAGENA POR LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN

Ángela Linares
697694858
libreeducacionencartagena@telefonica.net
<http://epc-no.blogia.com>

PLATAFORMA POR UNA EDUCACION EN LIBERTAD DE ALICANTE

Pablo Balaguer
tf. 965200496
aeca@diocesisoa.org

PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE PADRES OBJETORES A EPC DE CÁCERES

Teresa Cañas / Fernando Bernáldez
Tf. 636649432 / 616912000
caceresobjeta@gmail.com
<http://blogs.hoy.es/caceres-objeta/posts>

LA RIOJA EDUCA EN LIBERTAD

Ana María Peralta
Tf. 676 355 455
anamari.peralta@gmail.com

PADRES EN ACCIÓN

Celia M^o Cuevas Álvarez
Tf. 616597561
info@padresenaccion.org
www.padresenaccion.es

PLATAFORMA 27.3 PADRES POR LA LIBERTAD. MURCIA

Jose luis Marín
TF. 647172312
plataforma27.3@gmail.com
www.padresporlalibertad.es

PLATAFORMA DE CASTELLÓN

Angel Olmos
plataformacastellon@itemcs.net

NAVARRA EDUCA EN LIBERTAD

Teresa Jaurrieta
Tf. 699466434
coordinacion@navarraeducaenlibertad.com
www.navarraeducaenlibertad.com

PLATAFORMA VASCA "EDUCACION Y LIBERTAD

Javier de Miguel
Tf. 685 61 85 87
educacionylibertad@hotmail.com
<http://educacionylibertad.com/>

PLATAFORMA DE ABUELOS POR LA FAMILIA

Mariví Palop
plataformaabuelos@gmail.com

PLATAFORMA DE MADRES POR LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN

Ana M^o Serna
Tf. 658834591
madresobjetoras@gmail.com

VALDEMORO ES FAMILIA

Juan Pablo Villar
Tf 651 122084
valdemoro esfamilia@hotmail.com

PLATAFORMA MALAGUEÑA EDUCACIÓN Y LIBERTAD

Arturo Gross
Tf. 653 805 741
matencia@unicorp.es

PLATAFORMA PADRES POR LA EDUCACIÓN ZARAGOZA

M^o Isabel Casanova
www.padresporlaeducacion.org

VALENCIA EDUCA EN LIBERTAD (VAEL)

M^o Luisa Temporal
Tf. 618901012
valenciaeducaenlibertad@gmail.com

FERROLANOS POR LA LIBERTAD DE EDUCACIÓN

Manuel Díaz del Río
Tf. 636863520
Ferrolibres@gmail.com

PLATAFORMA TOLEDO EDUCA EN LIBERTAD

Cristina Rodríguez
Tf. 635834760
toledoeducaenlibertad@gmail.com

BURGOS EDUCA EN LIBERTAD

María Angeles Peña
Tfno: 661608758
Burgoseducaenlibertad@gmail.com

CÓRDOBA EDUCA EN LIBERTAD

M^o Emilia G^o de Blanes
Tf. 656686628
cordobaeducaenlibertad@gmail.com

PLATAFORMA DE PADRES OBJETORES ISLEÑOS

Pedro A. Mejías
Tf. 956 59 01 16
rjserrano@telefonica.net

JAÉN EDUCA EN LIBERTAD

Luis de Loma-Ossorio
Tf. 670 657 862
jaeneducaenlibertad@telefonica.net

RIVAS EN CONTRA DE LA ASIGNATURA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA

Francisco Rico Ruiz
Tf. 646027188
rivaslibresparaeducar@gmail.com
fricoruiz@telefonica.net

SEGOVIA POR UNA EDUCACIÓN EN LIBERTAD

Inmaculada López
Tf. 618043181
Araceli Borricón
Tf. 650414089
segoviaeducaenlibertad@yahoo.es

ASTURIAS EDUCACIÓN Y FAMILIA

Concepción Santirso Fdez
Tf. 669 074495
conchita.santirso@gmail.com

PLATAFORMA LIBERTAD PARA OBJETAR SIERRA NOROESTE DE MADRID

Covadonga Gallego
Tf. 91 890 74 36
www.objetar.org
info@objetar.org

EDUCA EN LIBERTAD MADRID- NOROESTE

Mariví Urbina
Tf. 680996177
educaenlibertadmn@gmail.com

GUADALAJARA EDUCA EN LIBERTAD

Fco de Paula G^o Peralta
Tf. 670070667
guadalajaraeducaenlibertad@gmail.com
www.guadalajaraeducaenlibertad.blogspot.com

PALENCIA EDUCA EN LIBERTAD

M^o del Pilar Blanco
Tf. 638 035 036
palencia.educa.en.libertad@gmail.com



ÍNDICE

| | | |
|----|---|------|
| 1 | ¿Qué es la “Educación para la Ciudadanía”? | P 8 |
| 2 | ¿A qué cursos y edades afecta este conjunto de materias? | P 8 |
| 3 | ¿Cuándo empezará a impartirse? | P 9 |
| 4 | ¿Por qué negarnos a que nuestros hijos cursen la asignatura “Educación para la Ciudadanía”? | P 9 |
| 5 | ¿Puede adaptarse la asignatura al ideario de los centros privados o concertados o a las convicciones de los padres en los centros estatales? | P 10 |
| 6 | ¿Qué es la objeción de conciencia ? | P 11 |
| 7 | ¿Es legal la objeción de conciencia en España? | P 11 |
| 8 | ¿Tiene algún límite la objeción de conciencia en nuestro Derecho? | P 12 |
| 9 | ¿Existe alguna disposición legal que expresamente configure el derecho a la objeción de conciencia frente a la “Educación para la Ciudadanía”? | P 12 |
| 10 | ¿Quién objeta ante la asignatura, los padres o el alumno? | P 13 |



| | | |
|----|--|------|
| 11 | ¿Qué pasos tenemos que seguir para plantear la objeción de conciencia? | P 14 |
| 12 | ¿Qué consecuencias puede tener? | P 15 |
| 13 | ¿Puede el centro suspender a nuestros hijos por no cursar la asignatura? | P 16 |
| 14 | A pesar de haber comunicado la decisión de acogernos a la objeción de conciencia, ¿pueden obligar a nuestros hijos a asistir a las clases para recibir la asignatura? | P 17 |
| 15 | ¿La objeción puede tener consecuencias legales para el alumno o sus padres? | P 17 |
| 16 | ¿Puede la AMPA intervenir en este tema? | P 18 |
| A1 | ANEXO 1_ Declaración de Objeción de Conciencia a la Educación para la Ciudadanía (padres y madres de alumnos)'' | P 20 |
| A2 | ANEXO 2_ Consejerías y Registros Territoriales | P 22 |
| A3 | ANEXO 3_ Decálogo para los padres objetores a EPC | P 32 |
| A4 | ANEXO 4_ Directorio. Entidades que apoyan la objeción a EPC | P 34 |

ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA >>>



ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA

Para facilitar información y asistencia a los padres que deseen ejercer su derecho a la objeción de conciencia frente a la asignatura de “Educación para la Ciudadanía” se han constituido en toda España un buen número de asociaciones y plataformas de padres. Asimismo entidades de carácter nacional prestan asesoramiento especializado sobre la cuestión. Puede localizarse la asociación o plataforma más próxima a través de la siguiente página web, donde además hay disponible abundante información sobre la asignatura:

www.objetores.org

Para recabar de manera específica asistencia jurídica gratuita puede contactarse con la asesoría jurídica de Profesionales por la Ética por alguna de las siguientes vías:

- Correo electrónico: asesoriajuridica@profesionalesetica.org
- Teléfono: 667 56 45 90 / 91 402 27 21
- Fax: 91 222 30 83
- Correo postal: Profesionales por la Ética. Asesoría Jurídica. c/ Juan Bravo, 58-60 / 28006 Madrid.

Dicha asesoría jurídica ha editado una completa “Guía Jurídica” sobre la objeción de conciencia frente a Educación para la Ciudadanía, que se distribuye con carácter gratuito.



GUÍA PARA LA
OBJECCIÓN de CONCIENCIA

Guía elaborada por:



PROFESIONALES POR LA ÉTICA
 C/ Juan Bravo, 58 – 60
 28006 Madrid
 M. 667 56 45 90
 T. 91 402 27 21
 Fax. 91 3093228
 Tfno Objeción: 690 78 06 16
 www.profesionalesetica.org